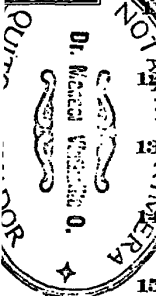


erie B
57716



2

PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCION DE

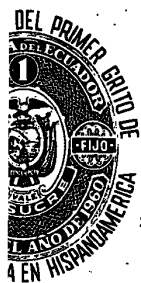
"DISTRIBUIDORA SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA".

P o r \$ 500.000,00.

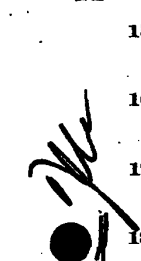
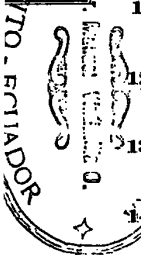
"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital -
de la Republica del Ecuador, a veinticuatro de Mayo de mil
novecientos sesenta y dos; ante mi el Notario doctor Cristo-
bal Salgado y los testigos que suscriben, comparecen: el se-
ñor Didier Lepoutre, norteamericano y el señor Emanuel Lepou-
tre, francés, inteligentes en el idioma castellano, industriales,
vecinos de este lugar, casados y mayores de edad, a quienes co-
nozco, de que doy fe; y dicen que elevan a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: - "SEJOS NOTARIO:- Sir-
vase extender y autorizar en su Registro de escrituras públi-
cas, una en la que conste el texto de los Estatutos de cons-
titución de la Sociedad Anónima "Distribuidora Superior Socie-
dad Anónima", cuyos promotores son los señores Didier y Ema-
nuel Lepoutre, por sus propios derechos. - "DISTRIBUIDORA SU-
PERIOR SOCIEDAD ANONIMA".-CAPITULO PRIMERO. - Denominación, Ob-
jeto, Domicilio, Duración.- A r t í c u l o P r i m e r o.- Se
establece la Sociedad Anónima "Distribuidora Superior Socie-
dad Anónima", con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los
presentes Estatutos. - A r t í c u l o d o s.- El objeto de
la Sociedad es la compra de materias primas, su explotación y
venta de productos elaborados, especialmente en el ramo harina-
ro; y en general, la celebración de toda clase de actos y contra-
tos, civiles y mercantiles permitidos por la ley.- A r t í c u-
l o t r e s.- Su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo

1 establecer agencias, sucursales, oficinas, etcétera, en cual -
2 quier parte del territorio nacional o en el extranjero.- Articu-
3 l o. cuatro. - Su duración es de ocho años a contarse de la
4 fecha de su aprobación legal; se podrá liquidar antes de este
5 plazo o prorrogarse en los casos previstos en la ley y en las
6 disposiciones de estos Estatutos. - CAPITULO SEGUNDO. - Capi-
7 tal, Acciones, Accionistas. - A r t í c u l o c i n c o. -
8 El capital social asciende a la suma de quinientos mil sucres,
9 dividido en diez acciones de cincuenta mil sucres cada una ;
10 podrá aumentarse por resolución de la Junta General de accio-
11 nistas. - A r t í c u l o s e i s. - Las acciones serán nomi-
12 nativas y sus títulos llevarán el número de orden correspondien-
13 te, estarán firmadas por los Gerentes y serán anotadas en el -
14 Libro de Acciones, así como todos los traspasos de dominio. --
15 A r t í c u l o s i e t e. - Las acciones nominativas podrán
16 ser convertidas en acciones al portador y viceversa a solici-
17 tud del propietario y con cumplimiento de las formalidades le-
18 gales. - A r t í c u l o o c h o. - En caso de pérdida, da-
19 ño o destrucción de los títulos de las acciones, se emiti-
20 rán sustitutos, anulando los anteriores a costa del intere-
21 sado. - En caso de pérdida, los duplicados se extenderán pre-
22 vio aviso que se publicará por tres días en un diario de la
23 ciudad de Quito y después de transcurridos diez días a partir
24 de la última publicación. - A r t í c u l o n u e v e. - Los
25 accionistas podrán vender sus acciones en cualquier tiempo, me-
26 diante simple aviso a la Gerencia, en la forma legal. - A r t í -
27 c u l o d i e s. - En caso de suscripción de nuevas acciones
28 por aumentos de capital se preferirá a los accionistas exis-

tentes.- El reparto se hará a prorrata del valor de sus acciones. - Artículo once. - Cada acción es indivisible y no se reconocerá como supropietario sino a una persona, natural o jurídica. - Artículo doce. - Cada acción dará derecho a un voto en las Juntas Generales y tiene derecho a los bienes y utilidades sociales en proporción a su valor. - Artículo trece. - No se admitirá ninguna suscripción de aumento de capital si el valor de las acciones no fueron íntegramente pagado al momento de la suscripción por los nuevos accionistas. - CAPITULO TERCERO. - De la administración. - Artículo catorce. - La administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y a la Gerencia. - PARAGRAFO PRIMERO. - Junta General de Accionistas. - Artículo quince. - La Junta General de Accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad, sus decisiones obligan a todos los accionistas y solo podrán ser revisadas por la misma Junta General. - Artículo dieciséis. - Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente el mes de Enero de cada año, previa convocatoria de la Gerencia, escrita y con anticipación de ocho días al señalado para la reunión. - Artículo diecisiete. - La Junta General Ordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria escrita de la Gerencia por propia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos un veinticinco por ciento del capital social. - En estas Juntas solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, que se hará en la forma señalada en el artículo anterior. - Artículo dieciocho. - El quorum de la Junta General requerirá



rie B
7845



la concurrencia de por lo menos dos terceras partes del capital social, si se trata de primera convocatoria; si se tratare de la segunda, habrá quorum con los accionistas que concurrieren.-

Artículo diecinueve. - Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados designados en carta dirigida a la Gerencia. - Artículo veinte. -

Las Juntas Generales tendrán Presidente y Secretario designado por mayoría, de entre los concurrentes. - Artículo

veintiduno. - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por ^{simple} mayoría de votos. - Artículo veintidós.-

Las actas de las Juntas Generales podrán ser aprobadas en las propias sesiones y serán firmadas por el Presidente y Secretario.-

Artículo veintitres. - Son atribuciones de la J

Junta General de Accionistas : - a) Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Sociedad; b) Disponer sobre

la constitución de reservas, amortizaciones y fondos de eventualidades; c) Ordenar la forma de pago de utilidades; d) Acor-

dar cualquier aumento, reducción o reintegro del capital social; e) Promover o restringir el plazo de duración de la So-

ciedad; f) Reformar o interpretar los Estatutos; g) Nombrar Gerentes y Comisarios, conocer sus excusas y renuncias y remo-

verlos por motivos graves debidamente comprobados a juicio de la Junta; h) Fijar las remuneraciones de los Gerentes y Comisarios; i) Autorizar la compra - venta o hipoteca de bienes

raíces o celebración de contratos, cuyo valor exceda de quinientos mil sucres; y, j) Todas las demás fijadas por la ley y estos Estatutos. - PARAGRAFO SEGUNDO. - De la Gerencia. -

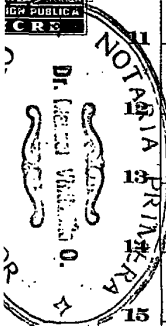
Artículo veinte y cuatro. - Habrá dos

LIANI
ITALIA

1 artículo veintisiete. - La Junta General nombrará
2 un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones esta-
3 blecidas en el Código de Comercio. - Artículo vein-
4 tiocho. - El Comisario presentará a la Junta General Or-
5 dinaria un informe anual sobre el estado económico y financia-
6 ro de la Sociedad. - CAPITULO QUINTO. - Disposiciones Genera-
7 les. - Artículo veintinueve. - El ejercicio
8 anual de la Sociedad será el año del Calendario. - Artículo
9 treinta. - Se asignará un cinco por ciento anual de
10 utilidades netas de la Sociedad para constituir el fondo legal
11 de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capi-
12 tal social. - DECLARACIONES. - Primera. - Son Promotores
13 de la Sociedad Anónima "Distribuidora Superior Sociedad Anóni-
14 ma", los señores Didier Lepoutre y Emmanuel Lepoutre, quienes de-
15 claran que el capital de la Sociedad, de quinientos mil sucres,
16 ha sido suscrito y pagado por los suscriptores en la siguiente
17 forma: señor Didier Lepoutre, trescientos mil sucres; y, señor
18 Emmanuel Lepoutre, doscientos mil sucres. - Segunda. - En virtud
19 de la suscripción y pago indicados, el Estado de Caja a la fe-
20 cha es el siguiente: - La Caja debe: A Didier Lepoutre, por
21 seis acciones de cincuenta mil sucres cada una, trescientos mil
22 sucres; a Emmanuel Lepoutre, por cuatro acciones de cincuenta
23 mil sucres cada una, doscientos mil sucres. - Total: quinientos -
24 mil sucres. - Tercera. - Siendo los promotores los únicos ac-
25 cionistas a la fecha de constitución de esta Sociedad, se han
26 cumplido los requisitos de los artículos trescientos cinco y
27 trescientos siete del Código de Comercio, sin que se haga nece-
28 saria la Junta General prevista en este último. - Cuarta. -



rie B
7855



- 4 -

5

1 Los promotores se autorizan para que cualquiera de ellos efectúe las gestiones judiciales necesarias para la plena validez de esta Sociedad. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. - (firmado) Emmanuel Lepoutre. - (firmado) Didier Lepoutre. "Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. - Está pagado el impuesto de funcionamiento de establecimientos educacionales, mediante el siguiente título de crédito que se archiva : - "Tesorería Municipal de Quito. - Título de Crédito. - Por cien sueros. - Cuenta cuatro. - Sub-cuenta noventa y nueve - treinta y uno. - Número sesenta y un mil seiscientos tres. - "Distribuidora - Superior S. A.", adeuda cien sueros, en concepto de establecimientos por constitución de Sociedad Anónima otorgada por Emmanuel Lepoutre y otro, ante el Notario doctor Salgado. - Quito, Marzo veintitrés de mil novecientos sesenta y dos. - J. Carrera Andrade. - Director del Departamento Financiero. - J. Ríos. - Jefe de Rentas. - R. Granizo R. - Tesorero." - Se agregan las cartas de pago de los impuestos de timbres, por el contrato y por la emisión de acciones, y de los Colegios Mejía y Juan Montalvo. - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores - Gustavo Arias Romero, Gonzalo Arias Romero y Félix Ortega Azcona, de este vecindario, idóneos y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe. - (firmados) Emmanuel Lepoutre. - Didier Lepoutre. - Testigos : Gustavo Arias R. - Gonzalo Arias

1. R. - Félix Ortega Azcona. - El Notario. - Cristóbal Salgado. - Mi-
2. nisterio del Tesoro. - Jefatura Provincial de Rentas de Pichin-
3. cha. - Número veintisiete mil novecientos sesenta y ocho. - Quito,
4. a veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. - Nota -
5. rio : doctor Cristóbal Salgado. - Cien mil ciento sesenta y uno. -
6. Timbres fiscales. - Oficio número cuatrocientos sesenta y tres. -
7. Número de cuenta : ciento un mil ciento treinta. - Rubro: Cons-
8. titución de la Sociedad Anónima "Distribuidora Superior S.A.",
9. formada por los señores Didier y Emmanuel Lepoutre, con un capital
10. social de quinientos mil sucres. - Quinientos sucres. - Senqui-
11. nientos sucres. - El contribuyente. - Vergara. - GAZD. - Recibi-
12. dor. - Gustavo Bravo R. - Jefe de Rentas. - Ministerio del Teso-
13. ro. - Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha. - Número ca-
14. ro veintiocho mil cuarenta y tres. - Marzo veintitrés de mil -
15. novecientos sesenta y dos. - Distribuidora Superior Sociedad A-
16. nónima. - Timbres fiscales o tres. - Por emisión de diez accio-
17. nes de cincuenta mil sucres cada una, por un total de quinien-
18. tos mil sucres, así : Número de cuenta : ciento un mil ciento
19. treinta. - Timbres fiscales, veinte por ciento de seis mil dos-
20. cientos cincuenta sucres. mil doscientos cincuenta sucres. ---
21. Ciento un mil ciento treinta. - Timbres adicionales, veinte -
22. sucres. - Un mil doscientos sesenta sucres. - Ciento un mil cien-
23. to treinta y cinco. - Timbres Obras Nacionales: Diez sucres. -
24. Ciento un mil ciento treinta y seis. - Timbre Educación : Diez
25. sucres. - Suma : Un mil doscientos noventa sucres. - Son : un
26. mil doscientos noventa sucres. - Por el Contribuyente. - Vergara. -
27. VAV. - Recibidor. - Gustavo Bravo R. - Jefe de Rentas. - Colecto-
28. ria del Colegio Nacional Mejía. - Quito - Ecuador. - Número cero--



ie B
7862



Handwritten signature

nueve mil cuatrocientos cuatro. - Por cien sueres. - Recibí de Distribuidora Superior S.A." la suma de cien sueres por el impuesto del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo (en el Cantón Quito) según aviso número cuatrocientos setenta y dos del Notario doctor Cristóbal Salgado, sobre quinientos mil sueres, valor de la escritura de constitución de Sociedad Anónima que otorgan Didier y Emmanuel Lepoutre, de Distribuidora Superior S.A.- Quito, a veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.- Colector.- O. Mancero Ch.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta primera copia, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.- El Notario, - Cristóbal Salgado.- (Aquí un sello que dice : Notaría Primera del Cantón, Doctor Cristóbal Salgado.- Quito - Ecuador).- Los infrascritos Juez Segundo Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, Certifican en la forma legal: que con esta fecha quedan inscritas la presente escritura y la sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la Propiedad, a fojas ciento cuarenta y ocho vuelta, número setenta y cinco, del Registro Mercantil, tomo noventa y tres; y el suscrito Registrador fijó en su despacho, en papel correspondiente, el extracto de dicha escritura, para conservarlo por seis meses en cumplimiento de la Ley; queda archivada la segunda copia en esta Oficina.- Quito, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos.- El Juez Segundo, Doctor S. Cisneros R.- El Registrador, - E. Maldonado D.- (Aquí dos sellos.- Señor Juez Segundo Provincial: - Yo, Didier Lepoutre, ante usted me presento y expongo : Acompaño dos copias auténticas de la escritura de constitución de la Sociedad Anónima

✓

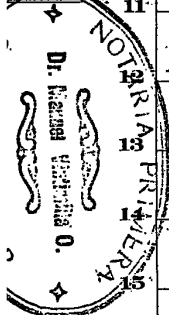
1 "DISTRIBUIDORA SUPERIOR S.A.", otorgada ante el Notario doctor
2 Cristóbal Salgado.-Con este antecedente y fundado en la auto-
3 rización constante en la declaración cuarto de la escritura,
4 solicito a usted que se digne aprobarla por sentencia una vez
5 que se halla arreglada a la Ley; y luego, que se sirva ordenar:
6 La inscripción de la escritura y sentencia en el Registro Mer-
7 cantil del Cantón.-El archivo de la segunda copia en la Ofi-
8 cina del Registro de la Propiedad, como prueba de la suscrip-
9 ción y pago de capital.- Que el señor Registrador de la Pro-
10 piedad cumpla con lo dispuesto en el artículo treinta y tres
11 del Código de Comercio: fijación de un extracto de la escri-
12 ta y su mantenimiento por seis meses.- Publicación del texto
13 íntegro de la escritura, de la sentencia de aprobación, de la
14 razón de la inscripción y más diligencias, en uno de los día-
15 rios de la localidad.- La fijación en el despacho del Juzgado,
16 por seis meses, de una copia de todo lo actuado.- Que el Notario
17 doctor Cristóbal Salgado protocolice la escritura que se me
18 devolverá y todas las demás diligencias que solicito para -
19 que confiera copias a solicitud de parte interesada.- Todas
20 las demás diligencias que fueren de Ley.- Aclaro que ninguno
21 de los promotores es comerciante matriculado.- Señalo como domi-
22 cilio para mis notificaciones el estudio profesional del doctor
23 José María Jaramillo Palacio, Espejo número novecientos vein-
24 ticuatro, tercer piso. - (firmado). - Didier Lepoutre. - J. M.
25 Jaramillo P. - Doctor José María Jaramillo Palacio.-Presentado
26 hoy día viernes treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y
27 dos, a las once de la mañana, con una copia igual.-Certifico.-
28 Licenciado, Luis Alfonso Villacín C.-Secretario.-Graciela Almei-

de O.- Testigo, - Ramiro Bahamonda, - Testigo.- JUZGADO SEGUNDO

PROVINCIAL DE PICHINCHA. - Quito, Marzo treinta y uno de mil
novecientos sesenta y dos; las nueve de la mañana.- VISTOS: La
solicitud que precede es clara y reúne los demás requisitos de
Ley.- La escritura pública que se ha presentado, por la cual se
constituye la Sociedad Anónima "Distribuidora Superior Sociedad
Anónima", otorgada ante el señor Notario del Cantón doctor Cris-
tóbal Salgado, el veinticuatro de Marzo del año en curso, se ha-
lla arreglada a los preceptos legales pertinentes. - En con-
secuencia, Administrando Justicia en nombre de la República y
por Autoridad de la Ley, se la aprueba en todas sus partes pa-
ra los efectos legales pertinentes; por lo tanto, se ordena :
a) que se inscriba la indicada escritura y esta sentencia en
el Registro Mercantil de este Cantón; b) que se archive la se-
gunda copia de la misma en la Oficina del Registro de la Pro-
piedad Cantonal; c) que se la publique íntegramente en uno de
los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, juntamen-
te con esta sentencia, las notas de registro e inscripción y
las demás actuaciones; d) que se cumpla con lo dispuesto en
el numeral primero del artículo treinta y tres del Código de
Comercio, respecto de los documentos registrados y de las no-
tas de registro y publicación; e) que se fije en la sala de
este Despacho, por seis meses y en papel de la cuantía, una
copia de todas las diligencias; y, f) que sentadas las respec-
tivas razones que certifiquen el cumplimiento de las formali-
dades ordenadas, se protocolicen estos documentos, juntamente
con un ejemplar del periódico en el que se haya hecho la publi-
cación en la Notaría del doctor Cristóbal Salgado, en donde



ie B
7868



[Handwritten signature]

1 se le conferirán al interesado la copia o copias que solicita-
2 re. - Notifíquese.- (firmado) Doctor E. Cisneros R.- Proveya y
3 firmó la sentencia anterior el señor doctor don Ernesto Cisne-
4 ros R., Juez Segundo Provincial de Pichincha, en Quito, a treín-
5 ta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve
6 de la mañana.- Certifico. - (firmado) Licenciado Luis Alfonso Villa-
7 cis G. - Secretario. - En Quito, a dos de Abril de mil novecien-
8 tos sesenta y dos, a las diez de la mañana, notifiqué la senten-
9 cia anterior al señor Didier Lepentre, en su persona; le entres-
10 gué la copia de ley e impuesto de su contenido, autorizé que
11 firme el testigo.- Certifico. - Licenciado Luis Alfonso Villa-
12 cis G. - Graciela Almeida G.- Testigo.- En Quito, hoy día lu-
13 nes dos de Abril de mil novecientos sesenta y dos, a las once
14 y media de la mañana, cité al señor Registrador de la Propiedad,
15 en su persona, con todo lo actuado; le entregué la boleta de ley
16 e impuesto de su contenido firma junto con el suscrito Secre-
17 tario que certifica.- (firmado) H. Maldonado D. - Doctor Hugo
18 Maldonado Duñes, Registrador de la Propiedad.- Licenciado Luis
19 Alfonso Villacis G.- Secretario. - (Aquí un sello) Razón : Para
20 los efectos legales consiguientes sienta por tal que en el Dia-
21 rio del Ecuador, número dos mil trescientos dos, de esta fecha,
22 diez de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se halla publica-
23 do íntegramente el texto de la escritura de Constitución de la
24 Sociedad "Distribuidora Superior Sociedad Anónima" y todas las
25 actuaciones precedentes, conforme lo ordena la sentencia dic-
26 tada.- Quito, Abril diez de mil novecientos sesenta y dos.- Li-
27 cenciado Luis Alfonso Villacis G.- Secretario. - Razón : Para
28 fines de ley sienta por tal, que una copia fiel y exacta de to-

1 das las actuaciones se ha fijado en la Sala de esta Judicatura
2 para que permanezca por el término de seis meses, de acuerdo
3 con lo ordenado en sentencia.- Quito, Abril diez de mil nove-
4 cientos sesenta y dos.- Licenciado Luis Alfonso Villacís G.-Se-
5 cretario.- En Quito, a diez de Abril de mil novecientos sesen-
6 ta y dos, a las tres de la tarde, notifiqué con todo lo actuado
7 al señor Notario doctor Cristóbal Salgado, en su persona e in-
8 puesto firma junto con el suscrito Secretario que certifica.-
9 Cristóbal Salgado. - Doctor Cristóbal Salgado. - Notario. - Li-
10 cenciado Luis Alfonso Villacís G. - Secretario del Juzgado Se-
11 gundo Provincial de Pichincha. - RAZON : Cumpliendo con lo or-
12 denado por el señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, en siete
13 fojas útiles y un ejemplar de la edición número dos mil tres-
14 cientos dos del Diario del Ecuador, del día de hoy, protocoli-
15 zo en esta fecha los documentos que anteceden.- De esta proto-
16 colización tomé nota al margen de la escritura principal de
17 veinticuatro de Marzo del año en curso. - Quito, a diez de A-
18 bril de mil novecientos sesenta y dos. - El Notario, - Cristó-
19 bal Salgado.- Entre líneas : simple.-Vale.- Enmendado: que.-
20 Emanuel.-n.-extracto.-requisitos.-archive la.-do.-Vale-en.-
21 en.-Hasta.-representación.-Vale.- 7/4
22 Es fiel y octava copia de la escritura y diligencias de
23 aprobación e inscripción que anteceden, y que, por orden judi-
24 cial se encuentran protocolizadas con fecha diez de Abril de
25 mil novecientos sesenta y dos, en el Registro de escrituras pú-
26 blicas de mayor cuantía de la Notaría Primera, actualmente a
27 mi cargo. - La confiere en Quito, debidamente firmada y se-
28 llada, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.-

el

